

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00179-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
SUBROGATARIO : FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO : RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA
INGENIERIA SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, allegó memorial por medio del cual renuncia al poder conferido por el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, para representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** en el proceso de la referencia.

En la fecha, **01 de abril de 2022**, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICADO : 17-001-31-03-002-2019-00179-00
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
SUBROGATARIO : FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO : RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA
INGENIERIA SAS

Auto sustanciación No. 328-2022

Vista la constancia secretarial antecede, se ordena incorporar al expediente el memorial allegado por el **Dr. JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, por medio del cual informa su renuncia al mandato conferido por el **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, para representar los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**

Ahora bien, este Juzgado acepta la renuncia del poder presentada por el abogado **ACEVEDO MARÍN**, toda vez que, cumple con el inciso 4 del artículo 76 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el
Estado **No. 023**
Del 5 de abril de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ
LONDOÑO
Secretaria